

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría
Gabinete Técnico

Edicto

Don Luis Delgado y Pérez-Boza ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valdeloro, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Purificación Pérez-Boza y González de Anleo.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—57.389.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BALEARES

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de agosto de 1997 por el buque «S. Illes Pitiuses», de bandera española, al pesquero «Monte Blanco», de bandera española, matrícula de Villagarcía (3-VLL-1-4018).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto, se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 6 de octubre de 1997.—El Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente, Luis Jesús López Alcázar.—57.502-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad Luis Morales González. Expediente CR/112/CM

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa Luis Morales González, titular del expediente CR/112/CM de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla La Vieja y León, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 126, de 24 de mayo), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve.—Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Díez Martín.—58.142-E.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

GRANADA

Subasta de bienes inmuebles

En el expediente individual de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don José Luis Vázquez del Rey, con número de identificación fiscal 24.177.012, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de varios, con fecha 15 de septiembre de 1997 se dictó por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General de Recau-

dación, de 20 de diciembre de 1990, se dispone la venta mediante subasta del bien inmueble embargado al deudor, don José Luis Vázquez del Rey, con número de identificación fiscal 24.177.012, cuyo acuerdo fue adoptado en fecha 12 de septiembre de 1997.

La subasta se celebrará el día 19 de enero de 1998, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bien embargado a enajenar

Descripción: Urbana. Nuda propiedad de la finca urbana, resto de solar, con superficie de 9.380,38 metros cuadrados. Finca número 72.271.

Situación: Término municipal de Granada. Pago de Arabuleila.

Valoración: 187.600.000 pesetas.

Cargas: 15.381.027 pesetas.

Tipo de subasta: 172.218.973 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 146, notifíquese la presente providencia al deudor, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge de dicho deudor; haciendo constar en la notificación que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien podrá liberarse el bien pagando los débitos y costas del procedimiento, y anunciarse en esa Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien, y remitan un ejemplar del anuncio a esta Dependencia de Recaudación para su exposición en el tablón de anuncios.»

En cumplimiento del artículo 146 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los tramos para la licitación serán de 100.000 pesetas.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos del artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria. Y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, el depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

Quinto.—Que las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, y de sus titulares que afecten al bien y hayan de quedar subsistentes, son las siguientes:

Cargas subsistentes: 15.381.027 pesetas.

Sexto.—Que el rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Octavo.—Que se podrá realizar la segunda licitación cuando la Mesa lo juzgue pertinente, así como adjudicar directamente el bien cuando no lo haya sido en subasta.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del correspondiente anuncio.

Granada, 23 de septiembre de 1997.—La Jefa de Sección, Magdalena Siles Fuentes.—57.538-E.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Anuncio de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Dinamic Art, Sociedad Anónima», en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 9), que, con fecha 18 de septiembre de 1997, el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ha dictado el acto administrativo de incoación de expediente sancionador que a continuación se describe:

«1. A raíz de denuncia recibida en este Instituto, con fecha 12 de septiembre de 1997, y de información remitida por la Dirección General de los Registros y del Notariado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado mediante Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, se ha tenido conocimiento del incumplimiento por parte de la entidad «Dinamic Art, Sociedad Anónima», domiciliada en «Edificio Intiyan III», piso 3.º K, Playa Velilla, Almuñécar (Granada), de la obligación de depósito en la debida forma y plazo en el Registro Mercantil en que figura inscrita de las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes al ejercicio 1995, obligación establecida en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa contemplada en el apartado 1 del artículo 221 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición a la sociedad infractora de sanción de multa por un importe mínimo de 200.000 pesetas y máximo de 10.000.000 de pesetas, límite este último elevable a 50.000.000 de pesetas para cada año de retraso, cuando la sociedad tenga un volumen de facturación anual superior a 1.000.000.000 de pesetas (límites establecidos en las modificaciones operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

2. De acuerdo con lo anterior, esta Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, según redacción dada al mismo por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerda incoar expediente sancionador a la citada sociedad, en relación con los hechos, y teniendo en cuenta la calificación, indicados en el apartado anterior.

3. La instrucción de este expediente corresponderá a don Carlos Cruzado Catalán, funcionario de este Instituto, haciéndose al respecto indicación expresa del régimen de recusación vigente, establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. La sanción susceptible de ser impuesta será objeto de gradación según los siguientes parámetros, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

4.1 La sanción a imponer se determinará atendiendo a la dimensión de la sociedad, en función del importe total de las partidas del Activo y de su cifra de ventas, referidos ambos datos al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria.

4.2 Estos datos deberán ser facilitados al Instructor por la sociedad, considerándose el incumplimiento de dicha obligación a los efectos de determinación de la sanción.

4.3 En el supuesto de no ser facilitados dichos datos al Instructor, la cuantía de la sanción se fijará de acuerdo con la cifra de capital social de la entidad inculpada, suministrada por el Registro Mercantil.

4.4 En el supuesto de que los documentos hubiesen sido depositados fuera de plazo, pero con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un 50 por 100.

5. En virtud de lo anterior se le requiere mediante este acto para que facilite al órgano instructor, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, los siguientes datos relativos a la dimensión de la sociedad inculpada, referidos ambos al último ejercicio que conste declarado por la misma a la Administración Tributaria, a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación: Importe total de sus partidas de activo e importe total de su cifra de ventas.

A estos efectos, por cifra de ventas debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios, en los términos expuestos en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Caso de incumplir la obligación legal de suministrar al Instructor estos datos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dicho incumplimiento será considerado a efectos de la determinación de la sanción, cuya fijación se realizará en función de la cifra de capital social de la sociedad inculpada, que, según consta en este Instituto, asciende a 10.000.000 de pesetas.

Por ello, la sanción a imponer en tal caso será de multa de 500.000 pesetas.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la entidad inculpada dispone de un plazo de quince días a partir de la notificación del presente acto para aportar cuantas alegaciones, documentos o infracciones estime convenientes y, en su caso, pro-

poner prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Igualmente, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la entidad inculpada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos imputados, o efectuar el pago voluntario de la sanción pecuniaria indicada en el apartado anterior mediante ingreso de su importe en el Tesoro (Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social), remitiendo copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto.

8. La aportación de los datos solicitada en el apartado 5 y, en su caso, la formulación de alegaciones posibilitada en el apartado 8, deberán ser dirigidas al Instructor del procedimiento, y habrán de ser realizadas por persona que actúe en debida representación de la sociedad inculpada, la cual deberá acreditar dicha representación ante el órgano instructor, de conformidad con lo prevenido por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. En el supuesto de que en el plazo de quince días no sea presentada alegación alguna, ni suministrada la información solicitada en el apartado 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, proponiéndose la imposición a la entidad inculpada de la sanción expuesta en el apartado 6, esto es, multa de 500.000 pesetas.»

Madrid, 1 de octubre de 1997.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—57.544-E.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se inician expedientes por transmisión inter vivos de diversos despachos receptores de apuestas de carácter exclusivo integrados en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado expedientes por transmisión inter vivos de los despachos receptores de apuestas de carácter exclusivo integrados en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y número de despacho receptor:

Despacho receptor número 3.500, de Denia (Alicante) (03.063.0003), doña María Francisca Muñoz Guardiola.

Despacho receptor número 96.765, de Madrid (28.000.0402), doña Custodia de Vega Cazorla.

Despacho receptor número 16.345, de Durango (Vizcaya) (48.034.0004), don José Luis Rodríguez Feijoo.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Director general, por delegación, el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—57.596.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fondo Español de Garantía Agraria

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don José Manuel Navarro Llopis, doña Dolores Cruz Oliver Planelles y «Supertaber, Sociedad Limitada», cuyo paradero se desconoce

Don Pedro A. Linares Márquez de Prado, Secretario general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA),

Hago saber: que por este primer y único edicto se emplaza a don José Manuel Navarro Llopis, cuyo último domicilio conocido estaba en calle Huerto, número 5, de Poblá de Ballbona (Valencia); a doña Dolores Cruz Oliver Planelles, cuyo último domicilio estaba en calle Jacinto Benavente, número 8, de Valencia, y a los representantes legales de la empresa «Supertaber, Sociedad Limitada», cuyo último domicilio estaba en Gran Vía Germanías, número 38, de Tavernes de Valldigna (Valencia), para que en el plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone en las oficinas centrales de la Dirección General del FEGA, calle Beneficencia, números 8 y 10, de Madrid, planta tercera, Área de Asuntos Comunitarios, para notificarles las resoluciones de expedientes administrativos adoptados en relación con la ayuda a los productores independientes de satsuma, campaña 1993/94, apercibiéndoles que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—El Secretario general, Pedro A. Linares Márquez de Prado.—57.470.

Resolución por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente administrativo 2-174/97 incoado a «Fantasigol, Sociedad Limitada»

El Director general del FEGA, en relación al procedimiento seguido contra la firma «Fantasigol, Sociedad Limitada» (expediente número 2-174/97) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber:

1.º Que, mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 1997, se ha acordado reclamar de la firma «Fantasigol, Sociedad Limitada» la cantidad de 365.560 pesetas al haberse comprobado que el producto exportado al amparo del expediente número 14.809/1994 de restituciones a la exportación de productos agrícolas transformados contiene un menor porcentaje de producto base (leche en polvo 26 por 100 materia grasa) que el declarado por el operador.

2.º Que contra la citada resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados, quienes podrán dirigirse a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, P.S.R. [artículo 13.4 a), Real Decreto 1890/1996], el Secretario general, Pedro A. Linares Márquez de Prado.—57.467.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

Obra: Proyecto 08/1992 de las presas de Las Ramblas de Torregorda y Seca Salada y del encauzamiento de La Rambla de Abanilla al río Segura, colector de La Rambla de Abanilla, término municipal: Orihuela (Alicante). Expediente: P25-5 Clave: 07.100.181

Expropiaciones

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir un período de información pública por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras antes epigrafiadas.

El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Asimismo, se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Orihuela y de esta Confederación.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario general, Gerardo Cruz Jimena.—57.550-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Medio Ambiente

Información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna al mar

En cumplimiento del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación del impacto ambiental y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de julio, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna al mar. Solución de desvío intermedio.

El estudio se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico (Diagonal, 525, quinta planta, 08029 Barcelona) y en la Delegación Territorial del Departamento de Medio Ambiente (travessera de Gracia, 56, 08056 Barcelona) durante un plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Durante este plazo se admitirán todas aquellas alegaciones que se presenten por escrito y por duplicado, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico y en la Delegación Territorial de Barcelona del Departamento de Medio Ambiente.

Barcelona, 6 de octubre de 1997.—La Secretaria general, Marta Lacambra i Puig.—58.599.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Otorgamiento de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que por Resolución de 30 de junio de 1997, se ha otorgado el permiso de investigación «Irvine» número 5718, de 2 cuadrículas mineras para recursos de pizarra, que se sitúa en los términos municipales de O Incio y Samos, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de junio de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—57.431.

Otorgamiento de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que por Resolución de 3 de septiembre de 1997, se ha otorgado el permiso de investigación «Riocobo» número 5863, de 2 cuadrículas mineras para recursos de silíceos, que se sitúa en los términos municipales de Villalba y Xermade, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 3 de septiembre de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—57.424.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996, respectivamente), a las diez horas del día 29 de septiembre de 1997, han sido depositados los Estatutos de la organización denominada «Sociedad Regional de Estudios para el Desarrollo Integral», en siglas SOREDI, expediente número CA/53, cuyo ámbito territorial y funcional son de Comunidad Autónoma, de colectivos de personas no integradas en el mercado laboral, en especial, Licenciados y Diplomados.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Javier Monago Ruiz, con documento nacional de identidad número 33.989.939-X; don Antonio García Acevedo, con documento nacional de identidad número 76.248.738-N, doña Eva María Pajuelo Moreno, con documento nacional de identidad número 79.306.162-T, y cuatro señores más debidamente identificados.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—57.572-E.

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996, respectivamente), a las diez diecinueve horas del día 29 de septiembre de 1997, se ha procedido a la inscripción de depósito del acta de constitución y Estatutos de la Federación denominada Federación de Asociaciones de Vendedores Ambulantes de Mercados de Extremadura (FAVAMEX), con número de expediente CA/54, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando a cuantas Asociaciones de Vendedores Ambulantes que voluntariamente lo soliciten, sin discriminación por razones de origen, credo, pensamiento o filiación política para la defensa, representación y fomento de los intereses, siendo los firmantes del acta de constitución don Diego Salazar Navarro, con documento nacional de identidad número 8.684.574-G; don Francisco Saavedra Santos, con documento nacional de identidad número 8.785.133-F; don Julio Dávila Álvarez, con documento nacional de identidad número 8.814.720-Q y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, 30 de septiembre de 1997.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—57.574-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del sector «Valdelasfuentes», en el término municipal de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1997, examinó el expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Sector «Valdelasfuentes», en el término municipal de Alcobendas.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la propuesta de esta Dirección Gene-

ral, sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que la modificación 34 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, junto con la aprobación del Programa de Actuación Urbanística y del Plan Parcial del Sector, definen la regulación del uso del suelo y de la edificación de los terrenos delimitados, los cuales se clasifican como suelo urbanizable programado, y fijan como sistema de actuación el de expropiación.

Los terrenos afectados por el presente proyecto se encuentran situados al norte de Alcobendas en una vía perimetral de nuevo trazado definido en el propio Sector, que enlaza el viario procedente de San Sebastián de los Reyes con la carretera de El Goloso; al este, con el término municipal de San Sebastián de los Reyes; al sur, con el Parque Norte de Alcobendas, con la calle Manuel de Falla y con terrenos de «Iberdrola, Sociedad Limitada», del Instituto «María Teresa» y del Consejo de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur, y al oeste, con la carretera de El Goloso y terreno de la estación de servicio existente, afectando a una superficie de 68 hectáreas.

II. Que en el expediente de referencia consta la siguiente tramitación municipal:

1.º El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria de 10 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Sector «Valdelasfuentes», con la elección del procedimiento de tasación conjunta; abrir el trámite de información pública por plazo de un mes; notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados, así como la hoja de aprecio y criterios de valoración.

A los efectos de información pública, se insertó el correspondiente anuncio en el diario «El País» de 1 de julio de 1996 y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 8 de julio de 1996, practicándose la notificación individual a los propietarios afectados.

2.º La citada información pública, por plazo de un mes, se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística; cumpliéndose el trámite previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el expresado periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones que, en síntesis, hacen referencia a los siguientes temas: Rechazo de los criterios de valoración y de las valoraciones individualizadas; falta de legitimación de la actuación; cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

En relación con estas alegaciones se ha emitido el correspondiente informe que obra en el expediente, siendo sus conclusiones asumidas por el Ayuntamiento de Alcobendas, proponiéndose la estimación de algunas y la desestimación del resto.

3.º Posteriormente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas de 29 de abril de 1997, se resolvió liberar de la expropiación que afecta al sector «Valdelasfuentes» las parcelas 117 + 118 A del polígono catastral número 5, así como la estación de servicio construida sobre tales parcelas, propiedad, todo ello, de la mercantil «Fuentidueña, Sociedad Anónima».

III. Que el Proyecto de Delimitación y Expropiación contiene la documentación y las determinaciones del artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 219 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

La utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente actuación viene determinada de conformidad con los artículos 132 y 183 del citado texto refundido, con la aprobación del Programa de Actuación Urba-

nística de Valdelasfuentes y su Plan Parcial de desarrollo.

Por lo que respecta al cauce expropiatorio a seguir, la Administración actuante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

El ejercicio de la potestad expropiatoria corresponde al Ayuntamiento de Alcobendas. El beneficiario de la expropiación será el Consorcio Urbanístico «Valdelasfuentes» (artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 1957).

IV. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.6 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, y con base en las competencias que a la Comisión de Urbanismo le atribuye el artículo 11 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, resulta procedente la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación de referencia, que conllevará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 203.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

V. Es de aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley de esta Comunidad 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo, y en particular la disposición transitoria segunda de la misma.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Sector «Valdelasfuentes», en el término municipal de Alcobendas, con estimación y/o desestimación de las alegaciones en los términos que aparecen en los informes de contestación a las mismas que obran en el expediente.

Segundo.—Los expedientes expropiatorios se seguirán por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 219 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación de 26 de junio de 1992 y 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística. Actuará como organismo expropiante el Ayuntamiento de Alcobendas y como beneficiario de la actuación el Consorcio de Valdelasfuentes.

Tercero.—Las valoraciones de los bienes y derechos afectados determinan un presupuesto estimado de 981.099.892 pesetas.

a) Las valoraciones individualizadas del proyecto podrán sufrir modificaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el Proyecto.

b) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán asimismo sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Cuarto.—La aprobación del Proyecto de Delimitación y Expropiación conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme señalan los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y, asimismo, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 203.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», notificándose individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados a los efectos previstos en los artículos 219.7 del

texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien los interesados que manifiesten su disconformidad con la valoración presentarán sus escritos y valoraciones en el Ayuntamiento de Alcobendas, que remitirá los expedientes individualizados a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y, en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997); la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.—55.759.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

L'ALDEA

Edicto

Aprobado por la Corporación Municipal de L'Aldea el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso público de la obra «Servei d'aigua i clavegueram a la zona del carrer Les Escoles», incluida en el PUOSC-99, por un importe de 53.791.584 pesetas, se expone públicamente en el plazo de veintiséis días a contar desde su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en cuya publicación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone el detalle.

L'Aldea, 24 de septiembre de 1997.—El Alcalde.—57.581.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Filología

Extravío de título de Licenciada que se indica

Extraviado el título de Licenciada en Filología Hispánica (Literatura), expedido el día 9 de marzo de 1976, a doña María del Carmen Utanda Higuera, registrado en el folio 8 y número 1834.

Se anuncia al público con derecho a reclamar dentro de un mes desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo, se elevará a la superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 27 de febrero de 1997.—La Decana, Pilar Saquero Suárez-Somonte.—57.373

Extravío de título de Licenciado que se indica

Extraviado el título de Licenciado en Filología Hispánica (Literatura), expedido el día 26 de julio de 1975, a don Ángel Luis Mota Chamón y registrado en el folio 61 y número 3426.

Se anuncia al público con derecho a reclamar dentro de un mes desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo, se elevará a la superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 27 de febrero de 1997.—La Decana, Pilar Saquero Suárez-Somonte.—57.374.

EXTREMADURA

Secretaría General

Extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía

Extraviado el título Universitario de Licenciado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Medicina de Badajoz, a favor de don Antonio Ricardo Bertó Portoles, expedido el 14 de abril de 1992, con número de Registro Nacional 1993122630 y número de Registro Universitario 0M24592.

Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para tramitar un duplicado del mismo.

Badajoz, 24 de septiembre de 1997.—El Secretario general.—57.383.